

C.A. de Santiago

Santiago, seis de marzo de dos mil veintiséis.

Vistos y teniendo además presente:

Que los antecedentes aparejados por la parte ejecutada en esta instancia resultan insuficientes para desvirtuar las conclusiones a las que arribó el sentenciador del grado, cuyos razonamientos esta Corte comparte.

Por estas consideraciones y atendido, además, lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el 20º Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol Nro. C-4725-2025.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte Nro. 21890-2025 (Civil)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VWEWBXVZUXE

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Romy Grace Rutherford P., Patricio Esteban Martínez B. y Ministro Suplente Matías Felipe De La Noi M. Santiago, seis de marzo de dos mil veintiseis.

En Santiago, a seis de marzo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VWEWBXVZUXE